



sea esta Real Cédula, y efectivamente la que
 deba quedar a cargo del promoviente. El
 siguiente día por medio de un vocal se hizo
 presente al S. que diez individuos se ha-
 bían sin recurso alguno, y el S. dispuso se les
 facilitase por el Rey, en tal concepto, si con-
 viene al Real Erario, el pago que tanto este
 como el de los señores de corresponden.
 sea la renta que debe satisfacerse por el su-
 mario del Cato, y en caso contrario decaer
 el pago de una y otra ley expuesta, intercediendo
 el consentimiento de este Real S. (señalado)
 el S. Decretó por esta ley. p. 2.ª disponga este
 pago a cuenta de la contribución del Real Erario.
 tal como por esta ley se acuerda. Para se
 libere el impuesto que se debe como el so-
 lido dado por el Consorcio de la Real Audiencia para
 la manutención de los señores que se indican
 del fondo de contribución, mandase el
 oportuno expediente para el pago por de-
 finitiva en segunda al S. de S. el primer

